



RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, Decreto 146 de 9 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que, la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:





RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)”.

Que, el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (…)”.

Que, el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (…)”.*

Que, el artículo 15, del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como función de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *“(…) f. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (…)”.*





RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

Que, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que, la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 3, numeral 1, establece:

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de*





RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que, de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)





RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

Que, de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (…)”.

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que, el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

“(…) Planes de Acción de Política Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas

**RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025**

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.

Que, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con el proyecto de inversión No. 8027 - Fortalecimiento de la gobernanza territorial, para la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C., a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, desarrollando acciones en materia de las estrategias que el Pueblo Rrom o Gitano de Bogotá D.C., mediante concertación han propuesto en el marco del fortalecimiento cultural en la ciudad.

Que, producto de estas concertaciones, se establecieron líneas estratégicas de atención aplicadas a procesos del arte, la cultura y el patrimonio desde un enfoque étnico. En consecuencia, se define el desarrollo de la **“Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”**, invitando a la organización denominada “Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia Prorrom”, por decisión del Consejo Consultivo y de Concertación para el Pueblo Rrom o Gitano de Bogotá D.C., (Decreto Distrital 817 de 2019), para conmemorar el día del pueblo Rrom-Gitano en Bogotá, la cual se celebra cada año durante el mes de abril en todo el territorio nacional.

Que, en atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 179 del 2 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura de la **“Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”**.

**RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025**

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

Que, a través de la Resolución No. 225 del 16 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispuso la cancelación de la *“Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”* en atención a que la organización denominada “Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia Prorrom no subsanó en la plataforma de Invitaciones Culturales en la fecha y hora señalada en el cronograma para tal efecto, la documentación requerida en el listado de habilitados, no habilitados y documentos por subsanar.

Que, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los pueblos Rroms o Gitanos que habitan la capital, y dispone la reapertura de la ***“Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”***, dirigida a la organización denominada “Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia Prorrom, por decisión del Consejo Consultivo y de Concertación para el Pueblo Rrom o Gitano de Bogotá D.C., (Decreto Distrital 817 de 2019), para conmemorar el día del pueblo Rrom-Gitano en Bogotá, la cual se celebrará cada año durante el mes de abril en todo el territorio nacional.

Que, para amparar el incentivo económico que se detalla en la presente invitación cultural, la SCRCD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Monto del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Monto total de la invitación	CDP
\$ 40.000.000	Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia Prorrom	Uno (1)	\$ 40.000.000	No. 998 de 2025

Que, los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el



RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reapertura de la *“Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”* de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentra amparado en el CDP 998 de 2025, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las invitaciones culturales se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de abril (04) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO

Secretario de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz- Contratista Dirección de Fomento.

Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.

Miguel Ángel Solano Rojas –Contratista Subsecretaría de Gobernanza.

Aprobó: Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.

Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.





RESOLUCIÓN No. 250 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la reapertura de la “Invitación Cultural para implementar los planes de acción de la política 7.1.14 del CONPES No. 40 del Pueblo Rrom o Gitano - Conmemoración del día del pueblo Rrom o Gitano”

Andrés Felipe Jara Moreno – Director de Asuntos Locales y Participación.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20252200201983 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 29-04-2025 20:29:16
Luis Fernando Mejía Castro (E)	Secretario de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 29-04-2025 17:04:41
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 29-04-2025 15:36:17
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-04-2025 15:27:45
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-04-2025 17:52:11
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-04-2025 17:36:39
Andres Felipe Jara Moreno	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 28-04-2025 16:59:04
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 28-04-2025 15:46:38
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-04-2025 14:20:48
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-04-2025 13:54:39
 25ac7691b904826659386366f7b4d8d0cca8a6f552694735168e7b03766ea8b8 Codigo de Verificación CV: 0aee2	